DECRETO Nº TEMUCO,

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de

1980, del Ministerio del Interior.

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711

de 1987, del Ministerio de Salud.

2019.

3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de

Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- El Decreto Alcaldicio N°- 3857 del 14 de Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año

5.- D.A. N° 560 del 26-04-2018 que aprueba Res. 0017 del 23-03-2018 Convenio Programa Servicio Atención Primaria de Urgencia (SAPU) entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- Res. Exta. Nº 01393 del 12-03-2019 que aprueba Continuidad Convenio Programa Servicio Atención Primaria de Urgencia (SAPU), entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

7.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.-Apruébese, Continuidad Convenio Programa Servicio Atención Primaria de Urgencia (SAPU), (C.Costos 32.01.00 Sapu Santa Rosa; 32.03.00 Sapu Amanecer; 32.04.00 Sapu Pedro de Valdivia; 32.05.00 Sapu Villa Alegre; 32.06.00 Sapu Pueblo Nuevo)), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- El Gasto estimado de \$ 581.130.782 será destinado a los fines señalados en el punto N°5 de la presente Resolución.

3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MAURICIO REYES JIMENEZ

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE



CONTRACTOR CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PAR	
CEICINA	AD DE TEMUCO
OHOHA	
	001930
NICIA.	
I CON THE MEDICAL STATE	1 2 MAD 2010
HTDADA.	_ I A MAR. LUIJ
A HI VALVA COM	The same of the sa
Gobierno	Solud
de Chile	
	DE
STATE OF THE PARTY OF	PROPERTY M. SENSING VARIOUS VARIANCE STATES AND SENSING STATES OF THE SENSING STATES OF
	OFICINA NCIA: NTRADA: Gobierno de Chile

REF.: Aprueba Continuidad Convenio Programa Atención Primaria de Urgencia (SAPU), suscrito con la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº $\underline{01393}$

TEMUCO,

1 2 MAR 2019

RLC/FPH/PBB

VISTOS; estos antecedentes:

 Resolución Exenta Nº 1272, de fecha 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud que aprueba Programa Atención Primaria de Urgencia (SAPU).

2. Resolución Exenta Nº 124, de fecha 08 de Febrero de 2019, del Ministerio de Salud que distribuye recursos para el Programa, año 2019.

3. Ordinario N° 5182, de fecha 11 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud que indica la vigencia del Programa.

4. Resolución Nº 17, de fecha 23 de Marzo de 2018, de la Dirección del SSAS, tomado de razón por la Contraloría Regional de La Araucanía, el 13 de abril de 2018, que aprueba Convenio Programa Atención Primaria de Urgencia (SAPU), suscrito con la Municipalidad de Temuco.

5. Ley N° 21.255, de fecha 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Hacienda, sobre presupuesto del sector público correspondiente al año 2019.

6. El Decreto Supremo Nº 84 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.

7. Certificado s/n, de fecha 01 de marzo de 2019, del Director del Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco, informando sobre saldos no ejecutados de los convenios suscritos con el SSAS.

CONSIDERANDO:

- 1. Que por Resolución Exenta Nº 1272, de 2018, se establecen las orientaciones técnico-sanitarias que rigen el Programa Atención Primaria de Urgencia (SAPU), para el año 2019.
- 2. Que por Resolución Exenta Nº 124, de 2019, se asignan los recursos para el año 2019.

3. Que por Resolución N° 17, de 2018, se aprobó convenio suscrito con la Municipalidad de Temuco para la ejecución del Programa Atención Primaria de Urgencia (SAPU).

- **4.** Que la cláusula décima tercera del convenio singularizado en Vistos N° 4, indica: "El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado".
- **5.** Que la municipalidad a través de Certificado s/n, de 2019, ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado del convenio señalado en Vistos N° 3.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

1 - DFL Nº 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;

2 - D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;

3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;

I AM MOUNT DUMM

AND GENTIONAN

40(85

- 4.- Decreto Nº 66/2018 del Ministerio de Salud, que nombra al Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resol 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- **1. AUTORIZASE LA PRORROGA** del plazo de vigencia del convenio del Programa Atención Primaria de Urgencia (SAPU), año 2018, hasta el 31 de diciembre de 2019.
- 2. ESTABLÉZCASE que para el presente año el Programa se denomina "Atención Primaria de Urgencia".
- **3. DERTERMINESE** para el año 201 la implementación de los siguientes Dispositivos de Urgencia SAPU en la comuna:

Nombre	Consultorio Madre	Modalidad De Atención	Meses Funcionamiento Enero a Diciembre	
SAPU Consultorio	CESFAM	SAPU Corto.		
Amanecer	Amanecer			
SAPU Consultorio	CESFAM Pedro de	SAPU Corto.	Enero a Febrero	
Pedro de Valdivia	Valdivia			
SAPU Consultorio	CESFAM Santa	SAPU Corto.	Enero a Diciembre	
Santa Rosa	Rosa			
SAPU Consultorio Villa	CESFAM Villa	SAPU Corto.	Enero a Diciembre	
Alegre	Alegre			
SAPU Consultorio	CESFAM Pueblo	SAPU Corto.	Enero a Diciembre	
Pueblo Nuevo	Nuevo			

La modalidad de funcionamiento del SAPU Corto es la siguiente:

- Funciona 67 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:
- Días Hábiles (Lunes a Viernes), desde las 17:00 hrs. hasta las 24:00 hrs.
- Días Inhábiles (Sábado, domingo y festivo), desde las 08:00 hrs. hasta las 24:00 hrs.

La **dotación mínima** para el funcionamiento del Servicio de Atención Primaria de Urgencia deberá ser la siguiente:

- a. Un médico por turno, en forma permanente durante todo el horario de funcionamiento del SAPU.
- b. Una Enfermera(o) coordinadora Mínimo 10 hrs. semanales.
- c. Dos auxiliares paramédicos por turno en forma permanente durante todo el horario de funcionamiento del SAPU.
- d. Un funcionario Administrativo por turno (optativo ya que las funciones pueden ser asumida por auxiliar paramédico).
- e. Un auxiliar de servicio por turno; y en el caso del SAPU Consultorio Pueblo Nuevo. Además: 1 Conductor en modalidad rotativa, haciendo base una semana por cada SAPU. 1 Paramédico de ambulancia en la misma modalidad rotativa.

Esta distribución de recurso humano puede modificarse de acuerdo a la cantidad de usuarios a atender y previa consulta al Referente de Urgencia de la SDM del Servicio de Salud.

El DSM Temuco, posee para el traslado de pacientes en horario SAPU un móvil que responde a la demanda de traslados generadas en los 5 SAPU de la comuna, rota 1 semana por cada uno de los SAPU. Además, posee un móvil SAMU 24 hrs. que está incorporado en la operación diaria del transporte y movilización de pacientes entre los diferentes centros de salud.

De acuerdo al manual administrativo Vigente, la función de la Enfermera(o) en SAPU Municipal es de coordinación mínimo 10 hrs. a la semana, funciones que deben ser realizadas fuera de su jornada normal de trabajo. (Manual administrativo SAPU, serie cuaderno Nº 6, página 10).

Los componentes del Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia son:

- Entrega de Consultas médicas de urgencia de baja complejidad, en horarios alternos a los de sus centros madre, en los Servicios de Atención de Urgencia SAPU.
- 2. Aplicación de tratamientos y/o procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos, ya sea por médico u otro profesional y/ o despacho de recetas por una vez.
- 3. Derivación a su hogar o traslado en ambulancia, en condiciones de estabilización a centros de mayor complejidad las personas con patologías que no se pueden resolver localmente.
- 4. Derivación de usuarios a sus consultorios de origen para continuar atenciones en casos de patologías que lo requieran.

Los productos esperados son:

- Consulta Médica de Urgencia.
- Procedimiento Médico y de enfermería.
- c. Traslados a establecimientos de mayor complejidad.
- d. Derivación a Centros de APS cuando corresponda, especialmente para patologías agudas que requieran de control o bien patologías crónicas no transmisibles que requieren de un abordaje integral.
- **4. DEJESE ESTABLECIDO** que El Servicio ejecutara el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos de las fuentes oficiales de registro por Unidad de Estadística del SSAS.

El monitoreo de estas actividades es la constatación de la realización de las actividades propuestas. La medición de los componentes se efectúa a través de los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud implementados por la Dirección del Servicio de Salud, esto es a través de registros estadísticos mensuales REM.

Las evaluaciones, como se indicó, se realizan mensualmente, pudiendo establecerse las correspondientes tasas de actividades:

- a) Consultas médicas de urgencia realizadas/año
- b) Procedimientos médicos y de enfermería/año
- c) Traslados coordinados a establecimientos de mayor complejidad/año

Por tratarse de un programa permanente, que debe funcionar 365 días cada año y debe mantener disponible la atención de urgencia, cuenta con financiamiento constante e independiente del número de prestaciones efectuadas. Por lo dicho no se somete a reliquidación periódica, ni anual de recursos, asociado a incumplimiento de prestaciones.

Los indicadores y medios de verificación son los siguientes:

Indicador Nº 1: Tasa Atenciones médicas de urgencia en SAPU:

- Fórmula de cálculo: (Nº de consultas SAPU / Nº de población beneficiaria)
- Medio de verificación Numerador: REM serie A8
- Medio de verificación Denominador: Población beneficiaria FONASA correspondiente.

Indicador Nº 2: Procedimientos médicos o enfermería efectuados en SAPU:

- Fórmula de cálculo: (Nº procedimientos médicos o de enfermería efectuados en SAPU/ Nº de consultas SAPU)*100
- Medio de verificación Numerador: REM BM 18
- Medio de verificación Denominador: REM serie A8.

Indicador Nº 3: Traslados a centros de mayor complejidad efectuados en SAPU:

- Fórmula de cálculo: (Nº traslados efectuados / Nº consultas médicas SAPU)*100
- Medio de verificación Numerador: REM A08, No SAMU, vía terrestre.
- Medio de verificación Denominador: REM serie 8 A.

5. ASIGNESE, al Municipio el monto total de **\$ 581.130.782.-**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias, actividades, metas a lograr e indicadores asociadas al Programa.

El detalle de recursos asignados por dispositivo es el siguiente:

Nombre	Modalidad De Atención	Meses Funcionamient o	Monto Anual \$
SAPU Consultorio Amanecer	SAPU Corto.	Enero a Diciembre	139.471.388
SAPU Consultorio Pedro de Valdivia	SAPU Corto.	Enero a Febrero	23.245.230
SAPU Consultorio Santa Rosa	SAPU Corto.	Enero a Diciembre	139.471.388

Total			\$ 581.130.782
Pueblo Nuevo		Diciembre	155. 17 1,560
SAPU Consultorio	SAPU Corto.	Enero a	139.471.388
Alegre	SALO COLLO.	Diciembre	133.471.300
SAPU Consultorio Villa	SAPU Corto.	Enero a	139.471.388

Los recursos del programa no van definidos o marcados para cada actividad, el Departamento de Salud Municipal (DSM) debe administrarlo para dar cumplimento a los objetivos del programa.

6. TRANSFIERANSE a la Municipalidad en **cuotas mensuales**, de la forma como pasa a expresarse en el siguiente cuadro:

Establecimiento	Meses de Ejecución	N° cuotas	Valor Mensual cuotas N° 1-11 \$	Valor mensual Ultima cuota N° 12 \$	Valor Anual \$
SAPU Consultorio Amanecer	Enero a Diciembre	12 cuotas	11.622.615	11.622.623	139.471.388
SAPU Consultorio Santa Rosa	Enero a Diciembre	12 cuotas	11.622.615	11.622.623	139.471.388
SAPU Consultorio Villa Alegre	Enero a Diciembre	12 cuotas	11.622.615	11.622.623	139.471.388
SAPU Consultorio Pueblo Nuevo	Enero a Diciembre	12 cuotas	11.622.615	11.622.623	139.471.388
Total			\$ 46.490.460	\$ 46.490.492	\$ 557.885.552

Establecimiento	Meses de Ejecución	N° cuotas	Valor Mensual cuotas N° 1 \$	Valor mensual Ultima cuota N° 2 \$	Valor Anual \$
SAPU Consultorio Pedro de Valdivia	Enero a Febrero	2 cuotas	11.622.615	11.622.615	23.245.230
Total			\$11.622.615	\$ 11.622.615	\$ 23.245.230

7. DETERMINESE que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta e el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado."

En todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en Vistos N° 4.

- **8. AUTORÍCESE** la ejecución del saldo no ejecutado del convenio suscrito durante el año 2018 para dar continuidad a las actividades sanitarias asociadas a este y existiendo saldo disponible.
- **9. IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

10. NOTIFIQUESE la presente Resolución al Minsal y a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

IX REGION

RENE LOPETEGUI CARRASCO D I R E C T O R

SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

RES.N°354/08.03.2019

DISTRIBUCION:

Municipalidad

División de Atención Primaria MINSAL

Depto. Finanzas

Depto. APS

Depto. Jurídico

Of. de Partes